



POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 12 DEL 19 DE MAYO DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL -SIGAM- DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL NUMERAL NOVENO DEL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL ARTICULO 18 DE LA LEY 1551 DE 2012, LEY 99 de 1993, Y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política en su artículo 2 establece como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, la Carta Política, en su artículo 8 dispuso: *Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Constitución Nacional modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 1 de julio 30 de 1999, la propiedad es una función social que implica obligaciones y como tal, le es inherente una función ecológica.

Que, como premisa fundamental, la Constitución Política en su artículo 79, establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que, igualmente el artículo 80 Ibidem, establece que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.*

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."

El artículo 209 de la Carta política resalta que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por lo cual, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que, el Título XI "De la Organización Territorial", En su artículo 287 señala: "las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley, y que en virtud de tal autonomía tienen derecho



ACUERDO No. 13 de 2020
Septiembre 08 de 2020



de Gobernarse por autoridades propias; y Ejercer las competencias que les correspondan”.

En desarrollo del anterior precepto Constitucional, el artículo 311 dispone que: “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Que, La ley 99 de 1993 “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”. En su artículo 65, compilado en el decreto 1076 de 2015 el cual en su artículo 2.2.5.1.6.4 establece: “En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 65 y concordantes de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios y distritos en relación con la prevención y control de la contaminación del aire, a través de sus alcaldes o de los organismos del orden municipal o distrital a los que estos las deleguen, con sujeción a la ley, los reglamentos y las normas ambientales superiores adoptaran medidas relacionadas con la protección del ambiente, los recursos naturales renovables, así como la elaboración de programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.

Que, por lo anterior, mediante el Acuerdo No. 12 del 19 de mayo de 2014, “Por medio del cual se crea el Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM, del Municipio de Mosquera Cundinamarca y se adoptan otras determinaciones”.

Que, se hace necesario modificar el citado Acuerdo en el sentido de actualizar la denominación de las Secretarías de Despacho, de conformidad con el Decreto 207 del 24 de julio de 2017, incluir las Secretarías creadas por el citado Decreto que deben hacer parte del SIGAM, así como a la empresa prestadora del servicio de acueducto y alcantarillado y modificar las funciones de las mismas dentro del SIGAM, espaciar las reuniones con el fin de poder dar desarrollo a los compromisos establecidos en cada reunión por parte de cada una de las Secretarías, no generar comisiones de trabajo con reunión periódica porque de acuerdo al tema a tratar y los tiempos en los que se requiera se conformarán estos grupos de trabajo pero coordinado con el Consejo Ambiental Municipal; igualmente y de acuerdo a lo recomendado por la autoridad ambiental el municipio deberá contar con la política ambiental la cual debe ser actualizada y aprobada por el Consejo Ambiental Municipal, por lo cual es necesario desvincular el documento denominado Plan Maestro de Desarrollo Ambiental del Acuerdo en mención.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: OBJETO. Modifíquese los artículos 4, 8, 10, 11, 17, 19, 21, 22 23 y 31 del Acuerdo Municipal 012 de 2014, los cuales quedarán así:

“ARTÍCULO 4º. FIJACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA. La Política Ambiental del Municipio de Mosquera se adoptará por el Consejo Ambiental Municipal y contendrá los objetivos previstos en la Constitución Política, en la Ley 99 de 1993, en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, en el Plan de Desarrollo Municipal y en los



ACUERDO No. 13 de 2020
Septiembre 08 de 2020



documentos oficialmente adoptados por los gobiernos: nacional, departamental y municipal. De igual manera señalará las líneas estratégicas a trabajar en el tema ambiental.

La política ambiental municipal es de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas, para el sector privado y para todos los habitantes del Municipio. El Consejo Ambiental Municipal tomará las medidas del caso para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

ARTICULO 8º. La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario o quien haga sus veces tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar y dirigir el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio.
- Coordinar la ejecución de las directrices y pautas para la Gestión Ambiental que deben cumplir las Secretarías, los Departamentos Administrativos, las Entidades Descentralizadas y todas las Dependencias Administrativas del Municipio, a través de las comisiones de trabajo.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de la ejecución de la Gestión Ambiental Municipal.
- Promover a nivel comunitario la realización de campañas y actividades formativas y divulgativas que fomenten la conciencia colectiva sobre la necesidad de participar en la conservación y manejo integrado del ambiente.
- Fomentar el ejercicio de acciones de la comunidad encaminadas a la conservación, restauración y desarrollo del Patrimonio Ambiental y la defensa de los intereses colectivos del espacio público y de las normas que regulan el desarrollo urbano y regional.
- Desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes propias de la educación, investigación y la cultura ambiental.
- Promover, impulsar y coordinar la ejecución oportuna de las obras y acciones que se requieran para la prevención, control, corrección, mitigación, compensación y manejo de degradación ambiental.
- Promover y ejecutar Políticas Nacionales, Regionales y Sectoriales relacionadas con el ambiente y los recursos naturales renovables.
- Ejercer las funciones asignadas a la Secretaría Técnica del Consejo Ambiental Municipal.
- Organizar, motivar y capacitar a la comunidad para el desarrollo de programas comunitarios de mejoramiento del entorno ambiental.
- Coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos ambientales y del sector agropecuario en el área rural.

ARTÍCULO 10º. ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SIGAM Y FUNCIONES EN MATERIA AMBIENTAL: Las siguientes Entidades y dependencias estarán incorporadas por este Acuerdo al Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Mosquera Cundinamarca y desarrollarán las siguientes funciones en materia ambiental.

1. SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA O QUIEN HAGA SUS VECES

Como miembro integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal le corresponde:

- Dirigir acciones policivas para prevenir y controlar el deterioro ambiental y la ocupación del espacio público, liderado por las Inspecciones de Policía.





- *Dirigir y coordinar las políticas y acciones de prevención de desastres y de gestión del riesgo, bajo la coordinación, seguimiento y directrices de la Dirección de gestión de Riesgo del Municipio.*
- *Con el apoyo de la Policía Nacional, de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario (o la que el municipio determine) y de la Corporación Autónoma Regional, le corresponde el control del cumplimiento de las normas ambientales, especialmente las que se refieren al uso del espacio público, el control del ruido, la contaminación visual y al tráfico ilegal de fauna y flora.*
- *Imponer y establecer las Sanciones pertinentes a los infractores por Comparendo Ambiental, bajo la potestad de la Policía e Inspectores de Policía y, articular con la Secretaria de Movilidad en los casos que se requiera la inmovilización de vehículos.*
- *Verificación del cumplimiento de la Ley 232 en cuanto al uso de suelo para establecimientos comerciales*
- *Brindar el acompañamiento para que los agentes de tránsito controlen y sancionen a los vehículos cuyas emisiones de gases excedan los límites permitidos por la normatividad ambiental.*
- *Hacer respetar el espacio público evitando su invasión por vehículos, productos y demás actividades que afecten los fines para los cuales fue establecido, proceso liderado por la Policía e Inspectores de policía.*

2. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES

Como miembro integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal, le corresponde:

- *La incorporación de consideraciones ambientales en los procesos de planeación municipal y regional, la zonificación y reglamentación de los usos del suelo y del espacio público en el municipio.*
- *Otorgamiento de usos del suelo a establecimientos de comercio e industrias de acuerdo a lo establecido el PBOT del municipio.*
- *Expedir los conceptos de uso de suelo para establecimientos comerciales e industriales según lo dispuesto por la Secretaría de Planeación.*
- *En los casos que se requiera, la Secretaría de Planeación, remitirá informe para que la Oficina Jurídica, inicie el respectivo proceso por presunta infracción urbanística, según lo dispuesto en la Ley 810 de 2003 y la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.*
- *Vigilancia y control a rellenos en ecosistemas estratégicos, canales de aguas lluvias y demás espacios que afecten los recursos naturales del municipio.*

3. SECRETARÍA DE SALUD O QUIEN HAGA SUS VECES

Como miembro integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal, le corresponde:

- *Seguimiento a las Infecciones Respiratorias Agudas.*
- *Seguimiento a los brotes epidemiológicos por enfermedades transmitidas por alimentos y riesgo biológico.*
- *Seguimiento a las intoxicaciones por riesgo químico.*
- *Realizar monitoreo de agua para consumo humano suministrada por el Acueducto Municipal.*
- *Controlar y prevenir la proliferación de vectores voladores y rastreros.*
- *Mantener vigilados y controlados sanitariamente los establecimientos comerciales e industrias del municipio.*
- *Atención a quejas sanitarias.*





- *Vigilancia y control de natalidad a caninos y felinos en el municipio.*
- 4. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS O QUIEN HAGA SUS VECES**

Como miembro integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal, le corresponde:

- *Integrar consideraciones ambientales y de espacio público en el diseño y construcción de sus obras, promoviendo que los programas y proyectos que el municipio adelante en materia de infraestructura física, vial, de espacio público, así como el mantenimiento, construcción o adecuación de edificaciones de servicio público y demás obras públicas, sean amigables con el ambiente.*
- *Prevenir, controlar y compensar el impacto ambiental de los proyectos que adelante.*
- *Asesorar los temas relativos a Servicios Públicos para la Administración Municipal*

5. SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES

Como miembro integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal, le corresponde:

- *Mantener y conservar los parques deportivos que conforman la red de parques del municipio, en los cuales la comunidad desarrolla actividades recreo deportivas y de cuidado del ambiente.*

6. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES

Como miembro integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal, le corresponde:

- *Elaborar con la colaboración de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario, los programas de educación ambiental no formal en el Municipio.*
- *Hacer parte activa del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental – CIDEA-, promoviendo de acuerdo con las directrices y políticas ambientales municipales, regionales y nacionales los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental -PROCEDAS- y en interacción con las instituciones los Proyectos Ambientales escolares -PRAES-. Todo lo anterior en concordancia con la dinámica del Plan de Acción del CIDEA.*
- *Cooperar con la Instituciones Educativas para el fortalecimiento de la cultura ciudadana creando principios ambientales en la comunidad educativa del municipio.*

7. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL O QUIEN HAGA SUS VECES

Como miembro integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal, le corresponde:

- *Organizar, motivar y capacitar a la comunidad objeto de esta Secretaría en el cuidado del ambiente y el desarrollo de programas comunitarios de mejoramiento del entorno ambiental, con la colaboración de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Agropecuario.*

8. SECRETARÍA DE CULTURA O QUIEN HAGA SUS VECES





Como miembro integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal, le corresponde:

- Fomentar, formular y difundir a través de actividades culturales a su cargo, el cuidado y preservación de los recursos naturales que propendan por el mejoramiento ambiental, con la colaboración de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Agropecuario.

9. SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y EMPLEO O QUIEN HAGA SUS VECES

- Desarrollar planes y programas tendientes a garantizar que el fomento y desarrollo integral de los diferentes componentes del sector económico en el municipio se realice de acuerdo con las directrices y políticas ambientales municipales, articulando con el sector empresarial el cuidado y la preservación del ambiente, con la colaboración de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Agropecuario.

10. SECRETARÍA DE MOVILIDAD O QUIEN HAGA SUS VECES

- Propender por la sostenibilidad ambiental de la movilidad del municipio en una visión integral de planeación del municipio y movilidad.
- Desarrollar, promover y motivar estrategias de transporte alternativo y movilidad sostenible en el municipio.

11. EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL

Como miembro integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal, le corresponde:

- Promover la racionalización del uso de los recursos hídricos
- Propender por la protección de las cuencas hidrográficas que utiliza.
- Adelantar los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción de sus proyectos.
- Dar cumplimiento a los estándares de vertimientos que corresponden al sistema de alcantarillado.
- Hacer parte activa del CIDEA.

12. EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE MOSQUERA

Como miembro integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal, le corresponde:

- Minimizar el impacto ambiental de la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos.
- Promover programas de reciclaje en la comunidad del Municipio.
- Realizar las acciones necesarias para prevenir, corregir, mitigar y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la operación del sitio de disposición final de los residuos sólidos.
- Hacer parte activa del CIDEA.





- *Desarrollar planes y programas de promoción y cuidado del ambiente, así como de mejoramiento del entorno con las asociaciones de recicladores de oficio del municipio.*

ARTICULO 11°. COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA

La coordinación de la política ambiental del Municipio de Mosquera se hará a través del Consejo Ambiental Municipal, que se crea mediante este Acuerdo.

Este Consejo tiene el carácter de organismo coordinador del SIGAM e incluye actores institucionales y actores externos al municipio. Le corresponde asesorar al municipio en el cumplimiento de la Política Ambiental fijada.

Estará conformado por:

- *El Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá.*
- *El Secretario de Ambiente y Desarrollo Agropecuario o quien haga sus veces.*
- *El Secretario de Planeación o quien haga sus veces.*
- *El Secretario de Salud o quien haga sus veces.*
- *El Secretario de Gobierno y participación comunitaria o quien haga sus veces.*
- *El Secretario de Infraestructura y Obras Públicas o quien haga sus veces.*
- *El Secretario de Deporte y Recreación o quien haga sus veces.*
- *El Secretario de Educación o quien haga sus veces.*
- *El Secretario de Desarrollo Social o quien haga sus veces.*
- *El Secretario de Cultura o quien haga sus veces.*
- *El Secretario de Competitividad y Empleo o quien haga sus veces.*
- *El Secretario de Movilidad o quien haga sus veces.*
- *El Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado o quien haga sus veces.*
- *El Gerente de la Empresa Prestadora del Servicio Público de Aseo de Mosquera o quien haga sus veces.*

ARTÍCULO 17°. SESIONES

El Consejo Ambiental del Municipio sesionará de manera ordinaria por lo menos cuatro (4) veces al año, previa citación realizada por la Secretaría Técnica.

El Consejo sesionará de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Alcalde Municipal, el Secretario de Ambiente y Desarrollo Agropecuario, o por lo menos tres integrantes del Consejo.

PARÁGRAFO: *La inasistencia a dos (2) sesiones del Consejo durante cada semestre por parte de sus miembros, constituye causal de mala conducta. El Consejo podrá excusar la inasistencia cuando se presenten las pruebas que justifiquen la misma. Dichas pruebas quedarán en el archivo del Consejo y se hará relación de las mismas en la respectiva acta de la sesión en la cual se estudie la misma. No se podrá presentar excusas más de una vez.*

ARTÍCULO 19°. ORDEN DEL DÍA

El orden del día contiene la serie de asuntos que se someten en cada sesión al conocimiento y discusión de los integrantes del Consejo. El orden del día debe ser enviado de manera previa a cada sesión, salvo lo dispuesto en el artículo anterior para las sesiones extraordinarias.





El orden del día será fijado por el Presidente del Consejo de acuerdo con las siguientes reglas:

1. En primer lugar se hará la lectura del acta de la sesión anterior.
2. Luego se señalarán los temas a tratar, los cuales deben ser abordados en el orden dispuesto para la sesión.
3. Lo que propongan los miembros del Consejo.

PARÁGRAFO: El orden del día no podrá ser modificado sino por proposición que reciba el voto de la mayoría de los asistentes. Decidido el punto objeto de la alteración se volverá al orden inicial. Cuando la naturaleza del asunto que deba tratarse así lo requiera, el Presidente del Consejo podrá adicionar o alterar el orden del día, sin sujeción a lo establecido en este artículo.

ARTÍCULO 21°. SECRETARÍA TÉCNICA

La Secretaría Técnica del Consejo será realizada por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario del Municipio o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 22°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Preparar la citación a las sesiones del Consejo.
2. Preparar, revisar, resumir, evaluar, conceptuar y hacer llegar a los miembros del Consejo o a quienes el consejo decida, los documentos que deben ser analizados de manera previa a cada sesión.
3. Elaborar las actas de las reuniones del Consejo, dentro de los ocho (8) días siguientes hábiles.
4. Recopilar y analizar la información que se requiera para analizar los temas a tratar en el Consejo.
5. Preparar los informes que sean solicitados por el Presidente del Consejo.
6. Preparar, enviar, recibir y analizar la agenda de trabajo que deben evacuar las comisiones de articulación del SIGAM.
7. Las demás que le sean asignadas por el presidente del Consejo.

ARTÍCULO 23°. ACTAS

De cada una de las sesiones del Consejo se elaborará un acta que contendrá por lo menos lo siguiente:

1. Número del acta
2. Lugar y fecha de la reunión.
3. Nombre de los asistentes, incluyendo los invitados y los asesores.
4. Objeto de la sesión.
5. Temas tratados.
6. Compromisos adquiridos por cada uno de los miembros y/o los invitados.
7. Observaciones y constancias que se hayan dejado.
8. Decisiones adoptadas y/o recomendaciones.

ARTÍCULO 31°. INFORME ANUAL. La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario preparará un informe anual para el Concejo Municipal, sobre la gestión ambiental desarrollada en el Municipio, en el que se especifiquen las metas alcanzadas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal al igual que los



ACUERDO No. 13 de 2020
Septiembre 08 de 2020



demás resultados obtenidos. Y un informe sobre el funcionamiento del SIGAM, para lo cual se establecerán indicadores.

ARTÍCULO SEGUNDO. Derogar los artículos 24, 25, 26, y 27 del Acuerdo 12 del 19 de mayo de 2014.

ARTÍCULO TERCERO. Los demás términos de Acuerdo 12 del 19 de mayo de 2014, que no fueron objeto de modificación, continúan plenamente vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DADO EN EL SALON DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

EL PRESIDENTE
NELSON BERNARDO TORRES ACEVEDO

EL SECRETARIO
ALBERTO IMEDIO RODRÍGUEZ

El suscrito Secretario General del Concejo Municipal de Mosquera se permite certificar que el presente acuerdo sufrió sus debates reglamentarios, primero en COMISIÓN SEGUNDA, el tres (03) de septiembre de 2020, donde se aprobó en primer debate, y el segundo en SESIÓN PLENARIA, el ocho (08) de septiembre de 2020, donde se aprobó en segundo debate.

Secretario General del Concejo Municipal

Presentado por: Gian Carlo Gerometta Burbano (Alcalde)

Ponente: Concejal Eduardo Alzate

Reviso: Rafael Ignacio Montoya Herrera (Asesor)

Juan Pablo Hernández Castillo (Asesor Jurídico)





INFORME SECRETARIAL

Mosquera- Cundinamarca, al despacho municipal del señor Alcalde se allega el acuerdo N° 13 de fecha 08 de septiembre de 2020, proveniente del concejo municipal << **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 12 DEL 19 DE MAYO DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL-SIGAM- DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**>>


MARIO ALBERTO CORREA SARMIENTO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

En la Alcaldía de Mosquera- Cundinamarca, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), visto el informe secretarial que antecede, así como el contenido del acuerdo N°13 de fecha 08 de septiembre de 2020, proveniente del concejo municipal "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 016 DEL 26 DE OCTUBRE DE 1995 "POR MEDIO DEL CUAL CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL"**", en uso de mis facultades legales y en especial las que confiere la Ley 1551 de 2012, SANCIONO el Acuerdo N°13 de fecha 08 de septiembre de 2020, por encontrarse ajustado a la Constitución Nacional y a la Ley.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GIAN CARLO GEROMETTA BURBANO
ALCALDE MUNICIPAL

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

El suscrito Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria de la Alcaldía Municipal de Mosquera – Cundinamarca, **HACE CONSTAR** que de conformidad a lo establecido en el artículo 81 de la Ley 136 de 1994, se **PUBLICA** el Acuerdo N°13 de fecha 08 de septiembre de 2020, a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), a partir de las ocho (08.00 am) de la mañana.


MARIO ALBERTO CORREA SARMIENTO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA



Proyectó: Dra. Gina Elizabeth Mora Zafra
Elaboró: Abg Sandra Barbosa Ballen
Revisó: Dr. Nestor Fabio Chinchilla Sierra

